



UNIVERSIDAD APEC

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES.....	2
4. REFERENCIAS.....	2
5. ASPECTOS GENERALES	2
5.1 Antecedentes y justificación	2
6. REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO	3
CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA SU ELABORACIÓN	3

1. PROPÓSITO

El propósito de este documento es normar la naturaleza, objetivos y los requisitos para la elaboración del trabajo de grado.

Este documento orienta las acciones relacionadas con la selección del tema, las responsabilidades de los decanatos, la función de los asesores especialistas y de la evaluación.

2. ALCANCE

Toda carrera ofertada en la Universidad APEC, a nivel de grado, culminará con un *Trabajo de Grado* o con la realización del *Curso Monográfico de Evaluación Final*. El presente reglamento sólo norma el *Trabajo de Grado*.

3. DEFINICIONES

N/A

4. REFERENCIAS

REG-VC-0023 Reglamento Estudiantil

MNP-VC-0033 Manual de Normas y Procedimientos del Área Académica

5. ASPECTOS GENERALES

5.1 Antecedentes y justificación

La necesidad de actualizar el Reglamento de Trabajo de Grado surgió a partir de la consideración de los cambios y transformaciones curriculares en los cuales se encuentra inmersa la Universidad APEC, a los fines de introducir nuevos lineamientos metodológicos, dimensionar el carácter de la investigación aplicada según la naturaleza de cada área de profesión y hacerlo compatible con las normativas académicas establecidas por la Secretaría de Estado de Educación, Ciencia y Tecnología, SEESCYT, de la República Dominicana.

6. REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

Toda carrera ofertada en la UNIVERSIDAD APEC, a nivel de grado, culminará con un *Trabajo de Grado* o la realización del Curso Monográfico de Evaluación Final. El presente reglamento sólo norma el *Trabajo de Grado*.

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO UNO: Se entiende por *Trabajo de Grado* la presentación de los resultados de una investigación sobre un tema específico en un área determinada del saber.

ARTÍCULO DOS: El *Trabajo de Grado* tiene como objetivo:

- a. Diseñar y ejecutar una investigación aplicada con originalidad y rigor metodológico.
- b. Demostrar el dominio del estudiante sobre el tema investigado.
- c. Demostrar la capacidad que el estudiante ha adquirido durante sus estudios universitarios.
- d. Reflejar habilidad de acopio de datos con capacidad de análisis y síntesis.
- e. Demostrar capacidad de manejo de situaciones acordes a su área de conocimiento.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA SU ELABORACIÓN

ARTÍCULO TRES: El *Trabajo de Grado* será elaborado individualmente o en equipos no mayores de tres (3) estudiantes.

ARTÍCULO CUATRO: Todo candidato al grado de Licenciado o su equivalente académico, someterá por escrito al decano correspondiente una terna de temas para su *Trabajo de Grado*, cada uno con una breve descripción del trabajo.

PÁRRAFO PRIMERO: La presentación del tema podrá ser realizada cuando sólo falten por cursar y aprobar un número de 24 créditos equivalentes a un cuatrimestre de estudios en la Institución, siempre que se compruebe dicha situación por parte del decanato correspondiente.

ARTÍCULO CINCO: El tema del *Trabajo de Grado* estará estrechamente relacionado con:

- a. El área de estudio que el estudiante haya realizado; y
- b. Problemas de interés profesional, preferiblemente de necesidad de UNAPEC, nacional, sectorial o regional.

PÁRRAFO PRIMERO: El tema del *Trabajo de Grado* será abordado con un enfoque no cubierto a la fecha por alguna institución de carácter público o privado, o algún profesional o sustentante de trabajo final.

PÁRRAFO SEGUNDO: Excepcionalmente, será permitido el estudio de un tema ya estudiado siempre que sea para profundizarlo. Lo básico para distinguir un *Trabajo de Grado* de otro es su tema y el problema de investigación, su desarrollo y tratamiento, no el título. Sin embargo, deberá velarse para que no aparezcan títulos iguales.

ARTÍCULO SEIS: Los estudiantes podrán escoger el tema a desarrollar en su *Trabajo de Grado*. Cada decanato, por su parte, podrá definir líneas de investigación a ser propuestas a los estudiantes, de acuerdo con una consulta previa realizada con sus docentes y sus estudiantes de término, y con intereses de índole profesional, institucional, nacional, sectorial o regional.

ARTÍCULO SIETE: El decanato es responsable de garantizar la pertinencia de los temas, conforme lo establecido en el artículo precedente. Evaluará la relevancia o pertinencia del tema que le es presentado y decidirá su aprobación.

ARTÍCULO OCHO: Una vez aprobado el tema, el estudiante presentará al decano correspondiente su *Anteproyecto de Trabajo de Grado*, el cual será evaluado por el Asesor Especialista designado por el decanato, conforme a la naturaleza del mismo, para que dirija y asesore el Anteproyecto y el *Trabajo de Grado*.

ARTÍCULO NUEVE: Aprobado el *Anteproyecto de Trabajo de Grado* por el Asesor Especialista, el mismo será remitido por el decano correspondiente al Departamento de Ciencias Sociales de UNAPEC para su evaluación y aprobación metodológica.

ARTÍCULO DIEZ: Por su parte, el Departamento de Ciencias Sociales asignará un Asesor, el cual evaluará, desde el punto de vista metodológico, el *Anteproyecto de Trabajo de Grado*.

ARTÍCULO ONCE: El estudiante podrá inscribir el *Trabajo de Grado*, luego de que el *Anteproyecto de Trabajo de Grado* sea aprobado por el Departamento de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO DOCE: El estudiante tendrá que haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios que curse, antes de presentar su *Trabajo de Grado*.

ARTÍCULO TRECE: La función de Asesor Especialista del Trabajo de Grado es de carácter obligatorio. Dicho profesional podrá ser sugerido por el propio estudiante. Podrá formar parte de la nómina docente del decanato o, incluso, ser un profesional externo a la Universidad. En este último caso, dicho docente tendrá que ser aprobado por el decano, previa presentación de su currículum vitae.

ARTÍCULO CATORCE: Al Asesor Especialista del Trabajo de Grado le corresponde orientar al candidato en la ejecución del trabajo formulándole todas las observaciones metodológicas y de forma que considere útiles. Dicha labor no debe ser más que una asesoría para que el trabajo sea personal y no propio.

ARTÍCULO QUINCE: Si por alguna razón valedera (ausencia del país, enfermedad, o fallecimiento) del Asesor Especialista, el solicitante se viere privado de la orientación y cooperación que debe recibir en su trabajo, el estudiante debe notificarlo a la mayor brevedad posible al decano, para escoger otro posible candidato como Asesor Especialista, de común acuerdo.

ARTÍCULO DIECISÉIS: El decano gestionará, frente a los demás organismos académicos universitarios y ante las instituciones públicas y privadas, toda la colaboración que pueda requerir el candidato en la preparación de su trabajo.

ARTÍCULO DIECISIETE: En caso de interés de presentar el *Trabajo de Grado* por parte de un equipo interdisciplinario, se deberá tener presente:

- a. Que el tema seleccionado justifique este manejo para un buen resultado y aporte.
- b. Que sea autorizado por los decanatos involucrados.
- c. Que cada alumno pueda justificar su participación.
- d. Que al final, los resultados de la investigación tengan coherencia.

PÁRRAFO: En caso de un equipo interdisciplinario, podrán designarse hasta dos Asesores Especialistas por parte de los decanatos involucrados.

ARTÍCULO DIECIOCHO: La presentación del *Trabajo de Grado* será conforme los requerimientos y formalidades establecidos en el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO DIECINUEVE: La entrega del *Trabajo de Grado* se formalizará una vez el estudiante lo entregue al decanato, conforme el procedimiento correspondiente, con una carta de remisión en duplicado. El estudiante recibirá la copia de la carta firmada y fechada como acuse de recibo.

ARTÍCULO VEINTE: Al momento de ser entregado por el estudiante al decanato correspondiente, el *Trabajo de Grado* contará con la firma del (los) Asesor(es) Especialista (s) como señal de aprobación de que el mismo está en condiciones de ser presentado.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Para la evaluación del *Trabajo de Grado*, el Decano correspondiente designará a dos profesores especialistas en el tema, remitiéndoles la notificación de su designación por escrito y anexándole un (1) ejemplar del *Trabajo de Grado*. Tales profesores evaluarán por separado el *Trabajo de Grado* y remitirán sus resultados al Decano a más tardar quince (15) días después de su designación.

PÁRRAFO PRIMERO: Los nombres de los profesores evaluadores no serán del conocimiento de (l) (los) estudiante (s) evaluado (s).

PÁRRAFO SEGUNDO: En el caso de un *Trabajo de Grado* presentado por un equipo interdisciplinario, la designación de los profesores evaluadores se hará de común acuerdo entre los titulares de los decanatos involucrados, tomando en cuenta las áreas profesionales involucradas en el trabajo.

PÁRRAFO TERCERO: En aquellos casos en los que, sin tratarse de un equipo multidisciplinario, el trabajo presentado tenga una carga importante de contenidos de otra área profesional, el decano correspondiente podrá gestionar la designación de un profesor de otro decanato, especialista en dicha área.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: El *Trabajo de Grado* no tendrá que ser sustentado. Su evaluación se hará individual o colectivamente, según el caso, en función del texto escrito y de los elementos de otro género que conformen la propuesta de investigación (maquetas, planos, mapas, videos, sistemas desarrollados, otros). Esta evaluación será distribuida en el formato de calificación correspondiente.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: La evaluación se hará sobre un total de 100 puntos y establecerá la calificación final, conforme la escala de calificación vigente para el nivel de grado, consignada en el Reglamento Estudiantil de UNAPEC (REG-VC-0023).

PÁRRAFO PRIMERO: Para aprobar, los estudiantes tendrán una calificación final, igual o por encima del 75%.

PÁRRAFO SEGUNDO: Si el *Trabajo de Grado* es elaborado por más de un estudiante, sus autores tendrán la misma calificación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: El *Trabajo de Grado* tiene un valor de seis (6) créditos y su nota incidirá en el índice académico del estudiante.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Los profesores evaluadores entregarán por separado, los resultados de sus evaluaciones al decano correspondiente. Una vez entregados dichos resultados, el decano correspondiente procederá a promediar las calificaciones obtenidas y remitir dichos resultados, en calidad de calificación final, al Departamento de Registro. Dicha calificación no será sujeto de revisión.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: El *Trabajo de Grado* se presentará después de cursadas y aprobadas todas las asignaturas del plan de estudio de una determinada carrera. Se perderá el derecho de presentación de *Trabajo de Grado* después de transcurridos cinco (5) años de la aprobación de la última asignatura de su plan de estudios. Si después de pasar cinco (5) años de haber cursado y aprobado la última asignatura del plan de estudios, el o los candidato(s) no hubiere(n) presentado su *Trabajo de Grado*, debe(n) presentar y aprobar cualquier asignatura que se agregue o se cambie por otra en el plan de estudios antes de presentarlo.

PÁRRAFO: Excepcionalmente, cumplido el plazo establecido en este artículo, el estudiante podrá presentar su *Trabajo de Grado*, siempre que demuestre documentalmente que tiene cinco (5) años o más dentro del ejercicio de su carrera.

ARTÍCULO VEINTISIETE: El estudiante que, habiéndosele aprobado el tema y el *Anteproyecto de Trabajo de Grado* y que, sin embargo no lo presenta en un plazo de dos años, tendrá que solicitar su aprobación nuevamente.

PÁRRAFO: En caso de cumplir con esta disposición, el o los estudiante(s) deberá(n) proponer un nuevo tema. A partir de la fecha de aprobación de esta segunda y última proposición de tema sólo contará con tres (3) años para presentar este *Trabajo de Grado*.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Si el *Trabajo de Grado* obtiene calificación de excelente y presenta características de alto interés en su enfoque y desarrollo, el decano correspondiente remitirá un ejemplar a la Biblioteca y recomendará su publicación a la Rectoría de UNAPEC.

PÁRRAFO: La Universidad podrá publicar, también, un resumen de dicho *Trabajo de Grado*, en alguna publicación periódica de la Institución, impresa o electrónica.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Todo *Trabajo de Grado* tendrá un costo individual establecido por la Institución, que será cubierto por el estudiante al momento de inscribirlo.